

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 385



BUENOS AIRES, 1 2 AGO 2010

VISTO el Expediente Nº S01:0096933/2009 del Registro del entonces MINISTE-RIO DE PRODUCCIÓN, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y la Resolución Nº 92 de fecha 3 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 92 de fecha 3 de diciembre de 2009 de la SE-CRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó la presentación efectuada por la ADMINISTRA-CIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA correspondiente al PRO-GRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada a la implementación del Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros" perteneciente al Componente: "Programa de Apoyo Solidario para la Actividad Tabacalera".

Que se ha verificado un error material involuntario en el saldo disponible para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004 mencionado en el Artículo 3º de la citada Resolución Nº 92/09.

Que resulta necesario sustituir, en consecuencia, el Artículo 3º de la referida Resolución Nº 92/09 a fin de corregir el saldo de recursos disponibles para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004".

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRI-





385

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



CULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, por el Decreto Nº 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución Nº 92 de fecha 3 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Reasignase la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 874.812,61) que completa el monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIEN-TOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.413.739,30) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN, TECNIFICACIÓN, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004, aprobado por la Resolución Nº 13 de fecha 19 de enero de 2005 y modificada por las Resoluciones Nros. 206 de fecha 5 de mayo de 2006 y 127 de fecha 1 de setiembre de 2008, ambas de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECO-NOMÍA Y PRODUCCIÓN. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros". El monto total del Componente: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN, TECNIFICA-CIÓN, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Crédito para

A G Y P

1896



Ministorio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Pequeños Productores Tabacaleros" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004 quedará conformado por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.144.926,69)." ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 385

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganaderia y Pesca

PROYECTO

78%